Al despacho del señor juez, informando que la presente acción de tutela, proveniente del centro de servicios de los juzgados civiles y familia de Valledupar, fue recibida por correo electrónico institucional en la Secretaría del Juzgado el doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sírvase proveer,

Luis Carlos Alí Hinojosa Araújo Secretario.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 20001 31 03 002 2023 00225 00 Acción de tutela de primera instancia promovida por ROBERTO OROZCO ZULETA contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Derechos fundamentales: Debido proceso y acceso a la administración de justicia

## OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho decidir sobre admisión de la presente acción de tutela

## CONSIDERACIONES:

Para comenzar, la acción va encaminada a garantizar y proteger el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Que **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** ha realizado o está realizando actos (hechos u omisiones) que presuntamente, vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado en el relato de la tutela.

Como quiera que la precitada acción reúne los requisitos establecidos por el decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procede a la admisión de la misma, y, en consecuencia, Notifíquese esta providencia a la parte accionante y a la parte accionada por el medio más eficaz, interpretando este administrador de justicia que debe ser personalmente u oficiando a las partes a la dirección indicada en la solicitud de tutela.

Rad. 20001 31 03 002 223 00225 00 Acción de tutela seguida por ROBERTO OROZCO ZULETA contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por ROBERTO OROZCO ZULETA contra JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora Juez del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y solicítesele un pronunciamiento de los hechos de la Acción de Tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, concédasele el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la señora Juez del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR que se sirva remitir el expediente digital objeto de tutela seguido por ROBERTO OROZCO ZULETA identificado con c.c. 77.014.533, con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, para lo cual el Despacho concede el termino improrrogable de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia.

**CUARTO: TENER** como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y las que posteriormente se alleguen en el presente trámite.

CUARTO: PREVENIR al accionado sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y se les advierte que la omisión injustificada en él envió de dichos informes o documentos, dará lugar a la imposición de las sanciones que por desacato consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA JUEZ Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f187d34a306e4c64ea26c893ee5edf28a2a9085af9b0b6c01af5ee84abaaa5e7

Documento generado en 12/10/2023 02:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica